



AUTO No. CNSC - 20192320018324 DEL 03-10-2019

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Juan Francisco Peña Rosero, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018.*

Que el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.441, se inscribió para el empleo No. 54221, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia y, en consecuencia, fue excluido del concurso de méritos.

Que el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO promovió acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, a la estabilidad laboral y al trabajo en condiciones dignas, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, bajo el radicado No. 2019-00236, en el que mediante Sentencia No. 059 proferida el 27 de agosto de 2019, se concedió el amparo y se ordenó a la Comisión que admita al accionante.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. 20192320017344 de 2 de septiembre de 2019 *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor Juan Francisco Peña Rosero, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.*

Que en consecuencia, el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO fue citado para la presentación de las pruebas escritas el día 8 de septiembre 2019 en el Departamento del Valle del Cauca.

Que la CNSC impugnó la decisión citada y el Tribunal Superior de Popayán - Cauca mediante auto proferido el 20 de septiembre de 2019, declaró la nulidad de lo actuado a partir del fallo de primera instancia.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Juan Francisco Peña Rosero, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido, la CNSC procedió a dejar sin efecto el Auto No. 20192320017344 del 2 de septiembre de 2019 y, en consecuencia, modificar el estado de ADMITIDO a NO ADMITIDO que se otorgó al accionante, señor JOSE FRANCISCO PEÑA ROSERO.

Que mediante sentencia No. 067 proferida el 30 de septiembre de 2019, notificada a la CNSC el 1 de octubre del mismo año, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso del señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO y NO TUTELAR los derechos al trabajo, a la igualdad y la estabilidad laboral invocados, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro de las (48) horas siguientes a la notificación de este sentencia proceda a realizar los procedimientos necesarios de admisión para que el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO puede continuar presentando las pruebas que amerita la convocatoria 437 de 2017, por medio del cual se proveen las vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Santiago de Cali”.

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017, realizará los trámites administrativos necesarios a fin de admitir al señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO en el empleo No. 54221, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, reportado por la Alcaldía de Cali, para que continúe en el proceso de selección, y en consecuencia se tiene en cuenta la prueba aplicada el pasado 8 de septiembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de la Sala Plena de la Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 2019 - 00236, promovida por el señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.441, **sin perjuicio del resultado de la impugnación del fallo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, las gestiones administrativas necesarias para admitir al señor JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO en el empleo No. 54221, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, reportado por la Alcaldía de Cali, para que continúe en el proceso de selección y sea tenida en cuenta la prueba presentada por él en cumplimiento del fallo de tutela.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto al señor JOSE FRANCISCO PEÑA ROSERO a la dirección electrónica registrada en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción en el proceso de selección, al correo electrónico: jfpr75@yahoo.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, al correo electrónico: j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Juan Francisco Peña Rosero, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Maria Cristina Díaz Anaya- Asesora Despacho 

Revisó: Byron Adolfo Valdivieso- Asesor Jurídico

 Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán - Abogado Proceso de Selección.